

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000174 DEL 17 DE MARZO DE 2014** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área parcial que se segrega del predio denominado LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS, identificado con folio de matrícula 202-23930, Jurisdicción del Municipio de Garzón, Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000174 del 17 de Marzo de 2014:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del área parcial que se segrega del predio **“LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS”**, identificado con folio de matrícula 202-23930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de una zona de terreno de 1 Ha 1.196 M2, que se segrega del predio de mayor extensión denominado **“Lote Número Uno Las Damas”** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23930 y código catastral No. 412980001000800090000000, ubicado en la Vereda Las Damas del Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 40 has 8.541.72 M2, conforme al folio de matrícula inmobiliaria y escritura Pública No 758 del 11 de Mayo de 1991 de la Notaría de Garzón, cuyos linderos según dicho título son: “Partiendo de un mojón de piedra que se colocó debajo del cerco que va a la finca Yunga, más exactamente en el sitio donde pega un cerco de alambre, de aquí se cruza la carretera y se encuentra el otro cerco de alambre de púas que encierra la misma carretera, de aquí se sigue hacia el Sureste por el mencionado cerco de alambre, hasta llegar y encontrar la puerta de golpe que da entrada a la finca de Juan B. Castillo, de aquí se sigue por el cerco de alambre que encierra la carretera vieja que conducía a la Inspección de la Jagua hasta llegar a la zanja de El Lorito, lindando hasta aquí carretera de por medio con propiedad del señor Juan B. Castillo; de aquí se sigue por la Zanja de El Lorito abajo hasta llegar y encontrar el puente sobre la carretera Nacional que de Garzón conduce a Altamira, lindando hasta aquí con propiedad del señor José A. Castillo; de aquí se sigue por la marguen derecha de la carretera Nacional hacia Garzón hasta llegar y encontrar la punta de un cerco sitio en el cual se colocó un mojón de piedra, lindando hasta aquí con la mencionada carretera Nacional ; de aquí se sigue hacia el Sureste por un cerco de alambre, pasando la puerta

de golpe que da entrada a la finca que se alindera, hasta llegar y encontrar otro mojón de piedra, lindando hasta aquí con la carretera que va a la finca Yunga; de aquí se mira hacia el Noreste cruzando la carretera que va a la finca Yunga y encontrar la punta de un cerco de alambre, de aquí se sigue en dirección Noreste y cruzar la quebrada Las Damas, de aquí se sigue la misma dirección a buscar la carretera vieja, de aquí se sigue por esta hasta llegar a la Carretera Nacional que de Altamira conduce a Garzón, lindando hasta aquí con el Lotecito de El Pulpito de propiedad de Indegunda Martínez de Garcés; de aquí se sigue por el cerco de alambre que encierra la mencionada carretera Nacional hasta llegar y encontrar un mojón de piedra, colocado en el sitio donde pega un cerco de alambre, lindando hasta aquí con la carretera Nacional; de aquí se sigue en dirección Sureste hasta llegar y encontrar el sitio donde forma un ángulo este cerco de aquí se sigue por el mismo cerco de alambre en dirección Noreste hasta llegar y encontrar un nuevo ángulo que forma éste cerco, de aquí se sigue en dirección Sureste hasta llegar y encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue en línea recta hasta llegar a la quebrada Las Damas, lindando hasta aquí con el lote número cuatro (4) adjudicado dentro de esta partición a Clemencia Garcés Martínez; de aquí se sigue por la quebrada Las Damas abajo hasta ubicarse al frente del punto donde pega un cerco, de alambre, de aquí se cruza la mencionada quebrada y se sigue por un cerco de alambre en dirección Suroeste hasta llegar y encontrar el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí con propiedad del señor Juan B. Castillo.

El área requerida por Emgesa corresponde a cuatro zonas de terreno que se encuentran ubicadas en Zona de Ronda de Rio dentro del predio de mayor extensión cuya sumatoria de áreas equivale a 1 Ha 1.196 M2 ósea UNA HECTAREA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que se segregan del predio de mayor extensión y cuyos linderos parciales son:

PARTE 1. Norte: En línea curva en 52,97m con la vía existente. Oriente: En línea curva en 209,07m con área No Requerida EMGESA de este mismo predio identificado con código 412980001000800090000000 LAS DAMAS. Suroccidente: En línea curva 29,51m con el predio 412980002002300950000000 EL HIGUERON. Occidente: En línea curva 160,76m con el predio 412980002002300950000000 EL HIGUERON.

PARTE 2. Nororiente: En línea curva en 33,58m con la vía existente. Suroccidente: En línea curva 33,99m con área No Requerida EMGESA de este mismo predio identificado con código 412980001000800090000000 LAS DAMAS.

PARTE 3. Norte: En línea curva en 20,3m con la vía existente. Oriente: En línea curva en 69,23m con la vía existente. Suroccidente: En línea curva 73,98m con área No Requerida EMGESA de este mismo predio identificado con código 412980001000800090000000 LAS DAMAS.

PARTE 4. Norte: En línea curva en 36,25m con la vía existente. Oriente: En línea curva en 121,54m con la vía existente. Suroccidente: En línea curva 181,42m con La Quebrada Las Damas.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del área que se segrega del predio “**LOTE NUMERO UNO LAS DAMAS**”, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las herederas determinadas de la Sra. INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES: CLEMENCIA GARCES MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 26.488.611 de Garzón (Huila) y FANNY GARCES MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 26.489.580 de Garzón.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los herederos indeterminadas de la Sra. INDEGUNDA MARTINEZ DE GARCES.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese la presente resolución al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Garzón, conforme a la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de Marzo de 2014”

**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.